

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN ESPORTS ELECTRÒNICS DE GIRONA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN ATORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO DE GAMESPORTS ELECTRÒNICS LLEVADO A CABO LOS DIAS 18 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN EL CENTRO CULTURAL LA MERCÈ**

Girona, a fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, el señor Sergi Font Domènech, teniente de alcalde del Área de Gestión de Recursos y Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2024004037, de 14 de febrero de 2024, asistido por el secretario general, el señor José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y de la otra parte, el señor Joan Esmandia Blanche, con NIF [REDACTED].

**INTERVIENEN**

El señor Sergi Font Domènech, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Joan Esmandia Blanche, actuando en nombre y representación de la Asociación Esports Electrònics, con NIF G72971146, como presidente de la entidad desde el 9 de marzo de 2023, cargo vigente hasta el 6 de noviembre de 2027, de acuerdo con el documento emitido por la Generalitat de Catalunya en fecha 18 de diciembre de 2023, el cual figura en el expediente.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a este efecto.

**MANIFIESTAN**

Que de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2015, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, en su artículo 26, las administraciones públicas de Catalunya, de acuerdo con las competencias respectivas, con la finalidad de fomentar y facilitar el asociacionismo y el voluntariado, han de promover medidas de apoyo y fomento del asociacionismo y el voluntariado.

Aunque no se trata de una competencia propia de las entidades locales prevista en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se trata de una competencia ejercida por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la misma ley de bases de régimen local y en virtud de la herramienta de relación

interadministrativa del Contrato programa para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Ayuntamiento de Girona, a través del cual se quiere avanzar conjuntamente en nuevas líneas de acción derivadas de las leyes aprobadas por el Parlamento de Catalunya como el caso de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.

Que en la ciudad no hay ninguna otra entidad que tenga ni la capacidad, ni el conocimiento para llevar a cabo la organización de esta actividad. Igualmente es importante considerar el arraigo de las personas participantes en la jornada.

### **Primero. Objeto del Convenio**

El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención directa entre el Ayuntamiento de Girona y la Asociación Esports Electrònics, con NIF G72971146, para la organización, celebración y coordinación de la actividad de los EGames en Girona, llevada a cabo los días 18 y 19 de noviembre de 2023 en el Centro Cultural la Mercè.

### **Segundo. Beneficiario de la subvención**

El beneficiario de la subvención es la Asociación Esports Electrònics, con NIF G72971146.

### **Tercero. Compromisos de la Asociación Esports Electrònics**

1. Gestionar el desarrollo de todas las actividades necesarias para la celebración de la actividad de los EGames en Girona.
2. Informar al Ayuntamiento de Girona de las actividades y acciones llevadas a cabo por la entidad con motivo de este acto, para hacer un seguimiento.
3. Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento en todo el material gráfico o en cualquier otro medio de difusión que utilice la entidad, colocándolo al lado del logotipo de ésta.
4. Proporcionar al Ayuntamiento de Girona todo el material de difusión editado por la Asociación Esports Electrònics con motivo de este acto.
5. Difundir en actos públicos la colaboración del Ayuntamiento de Girona.
6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona**

1. Facilitar a la Asociación Esports Electrònics el apoyo técnico necesario para la organización del acto anteriormente indicado, que comprende la cesión del equipamiento municipal necesario para el correcto desarrollo del acto previsto, el apoyo en la gestión y la comunicación del acto.
2. Realizar una aportación económica para sufragar los gastos de organización de la actividad de los EGames en Girona.

### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de tres mil seiscientos treinta euros (3.630 €), subvención que se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en la línea de subvenciones de Cultura tradicional y popular en el ámbito de Gestión de recursos y atención a la ciudadanía.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 604 92400 48001 Convenios Dinamización del Territorio.

### **Sexto. Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

### **Sexto. Aceptación, pago y reintegro de la subvención**

La aceptación de la subvención concedida mediante este convenio se entenderá efectuada cuando la persona o entidad beneficiaria firme el convenio.

En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Se producirá el reintegro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

### **Octavo. Justificación de las subvenciones**

1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

- d) Elementos de difusión en los cuales se ha de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inclusión del logotipo de la entidad.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los artículos 40, 42, 43 i 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

#### **Noveno. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen con motivo de la organización y celebración de la misma. En este sentido se podrán imputar aquellos gastos directos e indirectos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio de la actividad, y hasta seis meses posteriores a la celebración de la actividad de los EGames a Girona.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que será, como máximo, de seis meses después de la finalización de las actividades a realizar en el marco de la jornada.

No se podrán imputar los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables, ni gastos de amortización de este tipo de bienes
- Intereses de cuentas bancarias
- Intereses de demora, recargos y sanciones
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sólo los que sean indispensables para la adecuación, preparación o ejecución de la actividad subvencionada.

Para la justificación de los gastos de hoteles, dietas y desplazamientos, sólo se podrán justificar los correspondientes al personal vinculado a la actividad objeto del presente convenio de forma nominativa, y con la correspondiente justificación del motivo que ocasiona el gasto, y los correspondientes a la contratación artística, si es el caso.

Se podrán imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto.

#### **Décimo. Previsión del sistema de responsabilidad por daños a terceros: Seguro**

La Asociación Esports Electrònics, con NIF G72971146, dispondrá de una póliza de responsabilidad civil i de un seguro de accidentes que cubra la realización de la actividad en las condiciones indicadas en la normativa vigente, y de las otras acciones que se deriven de éstas, eximiendo al Ayuntamiento expresamente del deber de indemnizar

todos aquellos daños que no sean consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento o consecuencia de un proyecto aprobado por el mismo.

La Asociación Esports Electrònics, con NIF G72971146, es la única responsable, dado el carácter voluntario de las personas participantes en el acto, de la adecuación de los y de las participantes, atendiendo a su perfil y edades, a las actividades que lleven a cabo en el marco de este acto, así como de velar por la seguridad y bienestar de las personas participantes.

#### **Onceavo. Mecanismos de seguimiento y control financiero de las subvenciones**

La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una comisión mixta integrada por dos representantes de la entidad y dos representantes del Ayuntamiento de Girona, harán el seguimiento y control de la ejecución y aplicación de este convenio.

El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la Asociación Esports Electrònics, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

#### **Doceavo. Vigencia del Convenio**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta la finalización de los seis meses posteriores a la celebración de la jornada de los EGames en Girona.

#### **Treceavo. Modificación del Convenio**

Las posibles modificaciones del convenio requerirán el acuerdo unánime de las partes que se formalizará mediante la firma del acuerdo de modificación del órgano competente.

#### **Catorceavo. Resolución del Convenio**

Este convenio se podrá resolver de mutuo acuerdo o por incumplimiento de los pactos. Sin embargo, en caso de conflicto o dudas en la interpretación de los pactos y antes de proceder a la resolución, se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes, para estudiar y emitir propuestas de resolución de los conflictos o dudas que se hayan producido.

**Quinceavo. - Régimen jurídico**

La concesión de la subvención que regula el presente convenio se rige por lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de éste, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

l como prueba de total conformidad, ambas partes firman digitalmente este acuerdo en la fecha que consta en las respectivas firmas digitales.

Por el Ayuntamiento de Girona  
El teniente de alcalde del Área de Gestión de  
Recursos y Atención a la Ciudadanía

Por la Asociación Esports Electrònics  
El presidente

Sergi Font Domènech

Joan Esmandia Blanche

El secretario general  
del Ayuntamiento de Girona

José Ignacio Araujo Gómez